REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2010 00904

Teniendo en cuenta que el demandante incumplió la carga impuesta en auto del 2 de septiembre de 2019, confirmado en proveído del 11 de febrero 2021, consistente en notificar a los demandados, se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de este proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Registrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL la providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. _17__ Hoy _29-03-2022__

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario